RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 01161 00

Como quiera que la anterior petición es procedente *(13SolucitudTerminacionProceso.pdf),* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. Ofíciese a quien corresponda. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción y con la constancia de su cancelación, entréguensele al demandado que canceló la obligación y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 013 de fecha 7 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57900eb8b9647ebcb310f0669a6a69d2790a6ea0148e4af263a4f6386960c3dc**

Documento generado en 05/02/2024 05:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica